



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Expediente n.º 1201/2016

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Alcalde que suscribe, como órgano de contratación competente (D.A. 2ª LCSP) en cumplimiento de los artículos 28 y 116.4 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

MANIFIESTA

1.- Que resulta necesario proceder a la contratación de la obra **“Plaza del Mercadillo Municipal de Valverde”** y **“Proyecto de baja tensión y alumbrado exterior”** (que se incorpora como parte del primero), según se recoge en el informe de la Técnico Municipal (Sección 2ª) D. M.ª Nieves Padrón García, de fecha 14 de julio de 2.016:

*“6º.- **Necesidad e idoneidad del contrato:** Se trata de la ejecución de obras para la mejora del espacio destinado al Mercadillo Municipal, que actualmente está en desuso debido al estado en que se hallan las obras que se iniciaron según lo indicado en el punto segundo anterior y que no finalizaron, por lo que queda suficientemente justificado la necesidad de su realización.*

No se considera la idoneidad del contrato al haberse previsto parte de las obras emplazadas en suelo destinado a vial por el PGO.”

Considerando que el municipio tiene competencia propia en (Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante) de acuerdo al art. 25.2.i) de la LBRL (L7/198 de 2 de abril) y, en ejercicio de la misma se pretende cumplir eficientemente con los fines institucionales señalados en el párrafo anterior.

2.- Dada la cuantía del contrato y el contenido de las prestaciones no es susceptible de división en lotes por razones organizativas en virtud del cronograma de trabajo, por ende, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico no garantizando óptimos resultados, todo ello en base al informe del Técnico Municipal D. Eduardo M. Oramas Izquierdo en informe de fecha 6 de julio de 2.018:

“PRIMERO:

*b) Cabe decir, a los efectos que procedan, y queriendo esta administración llevar a cabo la licitación del proyecto completo de obras de **“Plaza de Mercadillo Municipal de Valverde”**, que la naturaleza y el objeto de este contrato no es susceptible de división en lotes, principalmente por la razón que signa:*

Por tratarse de un obra de nueva edificación, donde los tajos a ejecutar van desde el movimiento de tierra hasta las instalaciones y acabados, pasando por la cimentación y estructura, y que dichos tajos o capítulos de obra siguen un cronograma continuo donde de inicio no se puede comenzar uno hasta terminar en el que le precede, siendo por tanto del todo imposible prever la realización independiente de cada una de las partes de la obra mediante su división en lotes, sin que ello suponga una contratación de dicho “lotes” en periodos sucesivos, no simultáneos, lo que supondría en todo caso una prolongación en el tiempo en la ejecución de las obras.”

3.- El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 227.524,57 euros (IGIC excluido). De conformidad con el art. 101 L.C.S.P. se desglosa en los siguientes conceptos:

Presupuesto de Ejecución Material	186.274,24 euros.
Gastos Generales (16%)	29.803,88 euros.
Beneficio Industrial (6%)	11.176,45 euros.



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

4.- Justificación del procedimiento elegido: de acuerdo a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, al ser el valor estimado del contrato inferior a 2.000.000 euros, y no estar previstos criterios de adjudicación basados en juicio de valor, se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado.

5.- Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 500.000 euros, no se exige clasificación (artículo 77.1.^a) de la LCSP), si bien se podrá acreditar la solvencia económica y financiera y técnica mediante la siguiente clasificación en función del objeto del contrato:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A	1	2 (valor medio anual > 150.000 e ≤ 360.000 euros)
C	1 al 9	2 (valor medio anual > 150.000 e ≤ 360.000 euros)

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Solvencia Técnica o profesional:

Una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se detallan los criterios de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

6.- Justificación de los criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Todos los criterios son **cuantificables automáticamente, y se puntuarán en orden decreciente:**

- **Mejoras en el Precio ofertado. [De 0 hasta 50 puntos].**

- **Mejoras en el Plazo de Ejecución [De 0 hasta 30 puntos].**

- **Ampliación en el Plazo de garantía [De 0 hasta 20 puntos].**

- Con el precio se pretende alcanzar una mayor eficiencia en el gasto público.
- Con la reducción del plazo se pretende llegar a una mayor celeridad que minimice las incidencias de utilización de la instalación durante la ejecución de los trabajos.
- Con el aumento del plazo de garantía refuerza la integridad de los bienes municipales.

7.- Condiciones especiales:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto del contrato y de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

a) El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, debiendo el adjudicatario, causar el menor impacto posible en la zona afectada y sus alrededores, devolviendo en todo caso a su estado primitivo aquellas zonas que por resultar imprescindible para la ejecución del contrato puedan verse alteradas en la ejecución del mismo, debiendo cuidar especialmente la emisión de gases y el depósito de escombros y otros desechos.

b) La empresa tiene que adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar la vida, integridad y salud de los trabajadores y trabajadoras.

c) La empresa tiene que cumplir con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a infracción grave cuyas sanciones que se tramitarán de acuerdo a la normativa de contratos y que estarán siempre en función y proporción al incumplimiento realizado y a los perjuicios ocasionados.

El Alcalde- Presidente,

Documento firmado electrónicamente al margen